



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002



### ACUERDO No. CNEE-112-2018

Ciudad de Guatemala, 20 de septiembre de 2018

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, a la que en lo sucesivo se le podrá denominar indistintamente la Comisión, fue creada como un órgano técnico del Ministerio de Energía y Minas, con independencia funcional para el ejercicio de sus funciones, gozando de presupuesto propio y fondos privativos.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en su artículo 3 establece que ésta goza de independencia funcional, lo cual comprende, entre otras, la potestad que tiene el Directorio para tomar decisiones administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras, presupuestales y de cualquier otro tipo, que sean necesarias para el eficiente cumplimiento de sus funciones.

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 12 del Reglamento Interno de la Comisión, los miembros de su personal, permanente o por contrato, para el cumplimiento de comisiones al interior como al exterior del país, para las cuales sean nombrados, tendrán derecho a viáticos, de conformidad con la escala que defina el propio reglamento de viáticos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica. Los montos de viáticos de dicho reglamento serán congruentes con las variaciones de los precios del mercado, con el propósito de que las comisiones se realicen en forma digna y eficiente. Asimismo, el referido Reglamento Interno, en su artículo 14 literal f), establece que además de las funciones establecidas en la Ley General de Electricidad y su Reglamento, son atribuciones del Directorio, entre otras, aprobar modificaciones al régimen de salarios y prestaciones de su personal, al reglamento de viáticos, así como a las normas, acuerdos, reglamentos y manuales necesarios para la eficaz y eficiente administración de las actividades de la Comisión.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. CNEE-162-2011, de fecha 28 de septiembre de 2011, la Comisión emitió el Reglamento de Gastos de Viático para Comisiones al Interior y Exterior y Liquidación de Combustibles en Comisiones al Interior de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mismo que fue modificado mediante los acuerdos No. CNEE-149-2013, de fecha 18 septiembre de 2013 y CNEE-10-2014, de fecha 30 de enero de 2014.

#### CONSIDERANDO:

Que el Reglamento referido en el considerando anterior, contiene disposiciones que no responden a las condiciones actuales del mercado y a las necesidades de las comisiones oficiales de la Comisión, ya que de 2011 a 2018 la inflación del país ha aumentado, lo que ha representado la pérdida del poder adquisitivo, aunado al incremento de los precios de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002



hoteles, alimentación y transporte. Asimismo, es elemental señalar que los montos de viáticos previstos en el reglamento de viáticos de la Comisión, son menores a los establecidos en el Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos de las entidades del sector público de Guatemala. Por consiguiente es necesario actualizar las disposiciones del Reglamento de Gastos de Viático para Comisiones al Interior y Exterior y Liquidación de Combustibles en Comisiones al Interior de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, equiparando el mismo en lo que corresponda al Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos del sector público de Guatemala, con el objeto de garantizar que las comisiones oficiales del personal de la Comisión al interior del país se desarrollen adecuadamente.

### CONSIDERANDO:

Que en la sesión de Directorio de fecha 20 de septiembre de 2018, el Gerente Administrativo de la Comisión y el Jefe del Departamento de Administración y Planificación Financiera de la referida Gerencia, conjuntamente plantearon al Directorio las modificaciones respectivas al reglamento de viáticos de la Comisión, presentando para el efecto los antecedentes y justificaciones pertinentes del caso, recomendando la aprobación de las modificaciones planteadas. Asimismo, de conformidad con el dictamen jurídico identificado como GJ-Dictamen-11110, emitido por el Encargado de la Unidad Jurídica de Asuntos Administrativos y Laborales, de la Gerencia Jurídica de la Comisión, es procedente aprobar las modificaciones al reglamento de viáticos de la Comisión, en los términos planteados por el Gerente Administrativo; y de conformidad con el dictamen presupuestario No. 1009218, de fecha 10 de septiembre de 2018, emitido por el Jefe del Departamento de Administración y Planificación Financiera, de la Gerencia Administrativa de la Comisión, la CNEE dispone de los recursos económicos necesarios para que su personal pueda realizar comisiones oficiales de trabajo dentro del interior de la República de Guatemala.

### POR TANTO:

En ejercicio de las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, 29 y 32 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, y 3, 12 y 14 de su Reglamento Interno, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica,

### ACUERDA:

#### Emitir las siguientes:

Modificaciones al Reglamento de Gastos de Viático para Comisiones al Interior y Exterior y Liquidación de Combustibles en Comisiones al Interior de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, aprobado mediante el Acuerdo No. CNEE-162-2011, de fecha 28 de septiembre de 2011 y modificado mediante los acuerdos No. CNEE-149-2013, de fecha 18 septiembre de 2013 y CNEE-10-2014, de fecha 30 de enero de 2014

- I. Se modifica el artículo 2, el cual queda así:

**ARTÍCULO 2. GASTOS DE VIÁTICO.** Son gastos de viáticos, las asignaciones destinadas a cubrir los desembolsos por hospedaje y alimentación, en que se incurre, para el



# COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002



cumplimiento de comisiones oficiales, fuera del lugar ordinario de trabajo, en el interior o exterior del país.

II. Se modifica el artículo 4, el cual queda así:

**ARTÍCULO 4. AUTORIZACIÓN DE GASTOS DE VIÁTICO Y OTROS GASTOS CONEXOS.** Se autorizará el pago de gastos de viático y otros gastos conexos para la realización de comisiones oficiales al interior de la República de Guatemala, a que se refieren las literales del artículo 3 del presente Reglamento, a los servidores públicos a quienes nombre el gerente de la unidad que corresponda, quien deberá firmar el formulario de nombramiento correspondiente (V-N), el cual llevará el visto bueno del Gerente Administrativo. En caso de ausencia temporal justificada del Gerente de Unidad, firmará el formulario de nombramiento la persona que quede formalmente designada a cargo de la Gerencia, y en el caso de ausencia temporal justificada del Gerente Administrativo firmará la Jefe del Departamento de Recursos Humanos. Para el caso de comisiones al exterior de la Republica de Guatemala, además del nombramiento citado anteriormente, se requiere el Acuerdo de Directorio por medio del cual se aprueba la comisión correspondiente.

En el caso de personal temporal que presta servicios profesionales o técnicos a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se autorizarán gastos de viáticos y gastos conexos, siempre que se justifique y así se establezca en el contrato correspondiente.

III. Se modifica el artículo 5, el cual queda así:

**ARTÍCULO 5. FORMULARIOS.** Para el cobro y comprobación de los pagos de viático y otros gastos conexos, se establecen los siguientes formularios:

V-N Nombramiento  
V-A Viático Anticipo  
V-C Viático constancia al interior  
V-L Viático Liquidación  
V-GC Planilla de Gastos Conexos  
L-C Liquidación Combustibles  
V-E Viático al Exterior

Los formularios deberán estar firmados según el cuadro siguiente:

		persona	Gerente	Visto Bueno	revisión	Auditoria	Migración	Autoridad
	TIPO DE FORMULARIO	nombrada	Especifico	G. Administrativo	DAPF	Interna		Local
V-N	Nombramiento		x	x				
V-A	Viatico Anticipo	x			x			
V-C	Viatico constancia al interior							x
V-L	Liquidacion de Viaticos	x			x	x		
V-GC	Planilla de Gastos Conexos	x			x	x		
L-C	Liquidación Combustibles	x			x	x		
V-E	Viatico al Exterior						x	



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002



Los formularios deben ser impresos por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con numeración correlativa para cada uno, conforme los modelos propuestos por la CNEE que autorice la Contraloría General de Cuentas. Para los efectos de fiscalización, el Jefe del Departamento de Administración y Planificación Financiera (DAPF) es el responsable de coordinar lo relacionado con el registro, para el control de los formularios utilizados y la existencia de los mismos.

Con las autorizaciones correspondientes se deberán imprimir nuevos formularios con las firmas descritas en el cuadro anterior. En tanto se dispone de los nuevos formularios, podrá continuarse con el uso de los formularios ya impresos hasta agotar su existencia.

- IV. Se modifica el artículo 12, el cual queda así:

**ARTÍCULO 12. CUOTA DIARIA.** Para comisiones al interior, la cuota diaria es por la cantidad de cuatrocientos veinte quetzales (Q. 420.00) correspondiente a los gastos de hospedaje y alimentación. Cuando el tiempo empleado en la comisión sea menor a un día, los gastos de viáticos se computarán conforme lo indicado en el artículo 13 del presente Reglamento.

- V. Se modifica el artículo 13, el cual queda así:

**ARTÍCULO 13. FRACCIÓN DE DÍA.** Cuando una comisión oficial no implique pernoctar fuera del lugar ordinario de trabajo, los gastos de viáticos corresponderán al cincuenta por ciento (50%) de la cuota diaria. En el caso de comisiones oficiales que duren más de un día, el día de regreso se pagará el cincuenta por ciento (50%) de la cuota diaria.

- VI. Se modifica el artículo 14, el cual queda así:

**ARTÍCULO 14. DURACIÓN DE LAS COMISIONES.** Las comisiones al interior, no deben exceder de treinta (30) días calendario, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados por el gerente específico.

- VII. Se modifica el artículo 15, el cual queda así:

**ARTÍCULO 15. TRANSPORTE PARA COMISIONES AL INTERIOR.** La Comisión Nacional de Energía Eléctrica proporcionará a los nombrados el medio de transporte más idóneo para la realización de la comisión que corresponda. Los fondos necesarios para la adquisición de combustible que usarán los vehículos asignados formarán parte del anticipo que se otorgue, debiendo ser liquidados de conformidad con este Reglamento.

Cuando para el cumplimiento de una comisión se utilicen vehículos de cuatro (4) ruedas propiedad de las personas nombradas, se reconocerá la cantidad de dos quetzales con sesenta centavos (Q. 2.60) por cada kilómetro recorrido, con lo cual se



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2290-8002

cubre desgaste, servicio de mantenimiento, combustibles, lubricantes y gastos análogos. Para efecto de la liquidación, la persona nombrada deberá comprobar la distancia total recorrida.

- VIII. Salvo lo dispuesto en el presente Acuerdo, las demás disposiciones del Reglamento de Gastos de Viático para Comisiones al Interior y Exterior y Liquidación de Combustibles en Comisiones al Interior de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica siguen vigentes e inalterables.
- IX. Instruir al Departamento de Administración y Planificación Financiera, de la Gerencia Administrativa de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, analizar y proponer al Directorio, a la mayor brevedad, la ampliación al fondo rotativo que sea necesaria para la implementación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.
- X. El presente Acuerdo entrará en vigencia el 8 de octubre de 2018.
- XI. Notifíquese.

  
Ingeniero Minor Estuardo López Barrientos  
Presidente



  
Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla  
Director

  
Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco  
Director

  
Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas  
Secretaria General